

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 1 de septiembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 12 de agosto del año en curso, ESPUCAL La Calera, Pagador del demandado, allegó oficio solicitando el procedimiento para aplicar el embargo, conforme los ingresos y deducciones del salario devengado por el demandado.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 199 de 2021

Demandante: Banco Comercial AV Villas S.A.

Demandado: Germán Javier Peña Galindo.

Fecha Auto: Septiembre 2° de 2021.-

SE INCORPORA al expediente el oficio No. 1267, allegado el 12 de agosto de 2021, por ESPUCAL ESP, en su condición de pagador del ejecutado al tenor del cual y previa revisión de los ingresos y deducciones del sujeto pasivo, se le informa que el descuento aquí ordenado, correspondiente a la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo, lo que quiere decir, que del Neto a pagar (\$1.003.095) se deducirá el monto del salario mínimo actual (2021 = \$908.026) y al resultado (\$95.069) se le sacará la quinta parte ($\$95.069 / 5$) que para el caso sería la suma de \$19.013,8.- Claro está, que lo anterior puede variar cuando el ingreso no es fijo y depende del pago y/o reconocimiento de otros conceptos, bonificaciones, primas, horas extras u otros, caso en el que corresponde a su entidad aplicar tal procedimiento y el dinero resultante ponerlo a disposición de esta sede judicial, como se le adujo en oficio inicial. Líbrese oficio a dicha entidad anexando copia del presente auto, para los de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#33 de **03 de septiembre de**
2021 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70b7583b9246d00a0a100c99b06df44d831e3107b3199c83a522
c3b4eaf61549

Documento generado en 02/09/2021 11:54:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>